



SALVAGUARDA DE PRINCIPIOS Y VALORES

I. ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, se establecen como principios rectores del servicio público la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y justicia.

Igualmente, como objetivo primordial del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, se prevé el establecimiento de bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de recursos públicos.

Es importante destacar las acciones primordiales de la Política Nacional Anticorrupción, concretamente la contemplada en el Eje 2 "Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder", Prioridad 11: *"Impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante comités de ética o entes homólogos"*; por lo tanto, es indispensable fortalecer la gestión que realizan los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, en la implementación de acciones que permitan asegurar una cultura de integridad en las y los servidores públicos.

Que el artículo 44 del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, señala que la Contraloría del Estado será competente para expedir políticas, manuales, lineamientos directrices, guías y metodologías, con la finalidad de salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad, a través de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

En ese sentido, con la finalidad de dar seguimiento a la implementación de las acciones estratégicas previstas en la Política Nacional Anticorrupción y el cumplimiento oportuno de los principios y valores, se da a conocer a los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, las normas de su salvaguarda, de conformidad a lo previsto en el Código de Ética.

II. POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La Política Nacional Anticorrupción, es resultado de un ejercicio de sistematización y análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar las diversas perspectivas de la ciudadanía, expertos de organizaciones de la sociedad civil y academia, empresarios y otros actores interesados con respecto al problema de la corrupción; así como del análisis de la evidencia como datos oficiales, estudios de organismos internacionales, investigaciones académicas y de organizaciones de la sociedad civil, entre otras fuentes.

Con base a la información recabada en la Política, se delimitaron dos rasgos que caracterizan el problema de la corrupción en México:

- I. La prevalencia de altos niveles de impunidad en la detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por corrupción.

- II. La persistencia de amplios márgenes de discrecionalidad en el servicio público, que abren la puerta a la arbitrariedad y el abuso de poder.

Como estrategia base para combatir los rasgos de la corrupción, se prevé, el fomento a la cultura de integridad en el servicio público, mediante la difusión permanente de los principios, valores y reglas de integridad, previstos en los Código de Ética, al tenor de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En base a lo anterior, se plasma la siguiente tabla con el resumen ejecutivo de la Política Nacional Anticorrupción:

POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN			
PROBLEMA: Incapacidad para controlar la corrupción, esto es, prevenirla, detectarla y sancionarla eficazmente.			
EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4
Combatir la corrupción e impunidad.	Combatir la arbitrariedad y abuso de poder.	Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad.	Involucrar a la sociedad y el sector privado.
ACCIONES RELEVANTES POR EJE			
EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4
<p>Prioridad 2.</p> <p>Asegurar la coordinación entre instituciones encargadas de la detección e investigación de hechos de corrupción con las autoridades competentes en materia fiscal y de inteligencia financiera.</p>	<p>Prioridad 11.</p> <p><u>Impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante los Comités de Ética.</u></p>	<p>Prioridad 26.</p> <p>Fomentar la conformación de una coalición de empresas íntegras que impulse la adopción de buenas prácticas internacionales en la materia dentro del sector productivo.</p>	<p>Prioridad 36.</p> <p>Articular esquemas de colaboración con cámaras empresariales y organismos internacionales que fomenten el desarrollo y adopción de políticas de cumplimiento y programas anticorrupción.</p>

La parte central de la Política Nacional Anticorrupción corresponde al diagnóstico que se divide en cuatro secciones en las que se presentan datos y evidencia sobre la situación actuales de las incidencias en el control efectivo de la corrupción, y como puede apreciarse, el rol que desempeñan los Comités de Ética en esta estrategia es fundamental.

III. SALVAGUARDA DE PRINCIPIOS Y VALORES

En aras de dar cumplimiento a las acciones emanadas de la Política Nacional Anticorrupción, y con la finalidad de procurar el fomento de la cultura de integridad en el servicio público, los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, deberán promover entre las y los servidores públicos de su respectiva institución, el cumplimiento de los principios y valores, de conformidad a lo previsto en el “Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco”.

La ética e integridad pública se regirá por los Principios Rectores, previstos en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son:



Éstos estarán vinculados intrínsecamente con los principios legales, valores y reglas de integridad, que, como personas servidoras públicas debemos observar y aplicar, en el desempeño de nuestros empleos, cargos o comisiones, contribuyendo así a la construcción de un gobierno íntegro, libre de corrupción y orientado al servicio de la sociedad Jalisciense.

Estos principios constitucionales se deberán salvaguardar de conformidad a las normas previstas en el “Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco”, en el siguiente sentido:



LEGALIDAD
OBJETIVO
El principio de legalidad fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.
SALVAGUARDA
Las y los servidores públicos salvaguardan este principios, cuando se ajustan a las siguientes reglas:
<ol style="list-style-type: none">I. Actúan de conformidad con las atribuciones que las normas les confieren, consientes que el respeto irrestricto a las mismas, es una característica inherente al servicio público;II. Preservan la credibilidad y la confianza de la ciudadanía en la entidad pública de su adscripción al garantizar que el ejercicio de sus funciones se sujeta a los ordenamientos legales y administrativos;III. Conocen, respetan y cumplen el marco normativo relativo a su empleo, cargo o comisión;IV. Verifican que los participantes en los procedimientos de contrataciones públicas, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúos, así como aquellos previstos en el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumplan con los requisitos previstos para su tramitación, atención, y resolución;V. Desarrollan sus funciones con estricta sujeción a los métodos, procedimientos, técnicas y criterios establecidos, para tal efecto;VI. Vigilan que los peritos valuadores, se apeguen a las normas arancelarias vigentes en el cobro de sus honorarios.



HONRADEZ
OBJETIVO
El principio de honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad.
SALVAGUARDA
Las y los servidores públicos salvaguardan este principios, cuando se ajustan a las siguientes reglas:
<ol style="list-style-type: none">I. Realizan con honestidad y rectitud sus actividades, absteniéndose de utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o de terceros; y de aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;II. Administran con honradez los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;III. Actúan de manera transparente, íntegra y recta en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conduciéndose siempre con verdad;IV. Se conducen de buena fe en el llenado de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y las de posibles conflictos de interés;V. Se abstienen de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para atender, tramitar o resolver las contrataciones públicas, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúos, así como los procedimientos previstos en el artículo 1 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;VI. Se conducen con probidad y respeto en el manejo de la información que proporcionan los particulares en los procedimientos referidos en la fracción anterior.



LEALTAD
OBJETIVO
El principio de lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad.
SALVAGUARDA
Las y los servidores públicos salvaguardan este principios, cuando se ajustan a las siguientes reglas:
<ol style="list-style-type: none">I. Asumen la responsabilidad directa de las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de las mismas;II. Observan respeto y subordinación a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;III. Se abstienen de denostar el objeto, misión y visión de la institución a la cual pertenecen con los compañeros de trabajo así como con cualquier otra persona;IV. Satisfacen las necesidades e intereses de la entidad pública a la que pertenecen, anteponiéndolo a sus intereses particulares;V. Realizan con ahínco las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, para enaltecer a la entidad pública de su adscripción frente a la ciudadanía.



IMPARCIALIDAD
OBJETIVO
El principio de imparcialidad buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando la equidad y la objetividad.
SALVAGUARDA
Las y los servidores públicos salvaguardan este principios, cuando se ajustan a las siguientes reglas:
<ol style="list-style-type: none">I. Se abstienen de participar en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, autorizaciones, concesiones, permisos y licencias y sus prórrogas, baja de bienes, aquéllos relacionados con la materia de avalúos, así como los previstos en el artículo 1 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera directa o por medio de familiares hasta el cuarto grado, con la finalidad de obtener algún beneficio en los procedimientos que intervengan en la tramitación, atención o resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas;II. Evitan conceder a las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en la fracción anterior que se encuentren en el ámbito de su competencia, preferencias o privilegios de cualquier tipo en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de ser el caso;III. Tratan con el mismo respeto a todas las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en la fracción I de este artículo que se encuentren en el ámbito de su competencia;IV. Se abstienen de requerir documentación adicional a la legalmente requerida para el trámite de los procedimientos previstos en el artículo 1 párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para las contrataciones públicas, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, baja de bienes y avalúos.



EFICIENCIA
OBJETIVO
El principio de eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de la cooperación.
SALVAGUARDA
Las y los servidores públicos salvaguardan este principios, cuando se ajustan a las siguientes reglas:
<ol style="list-style-type: none">I. Aprovechan los conocimientos, experiencias y recursos con los que cuentan, para el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión;II. Logran los objetivos con la menor cantidad de recursos, a fin de alcanzar las metas establecidas;III. Cumplen adecuadamente las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados;IV. Optimizan los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para la ejecución de su empleo, cargo o comisión;V. Evitan hacer propaganda política, religiosa o de cualquier otra índole en las instalaciones de su fuente de trabajo, dentro del horario relativo a su jornada laboral;VI. Consultan el Internet únicamente para el desarrollo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;VII. Se abstienen de comercializar o promover cualquier producto o servicio durante la jornada de trabajo.



IV. VIGILANCIA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

De conformidad a lo previsto en el artículo 46 del “Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco”, los Comités de Ética deberán salvaguardar el cumplimiento de los principios y valores en sus respectivas instituciones.

Para tal efecto, los Comités de Ética deberán implementar todas aquellas acciones que sean determinadas por la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, adscrita a la Contraloría del Estado, en los programas anuales de trabajo, enfatizando aquellas encaminadas a la capacitación y difusión de la cultura de integridad en el servicio público.

V. DENUNCIAS POR TRASGRESIÓN A PRINCIPIOS Y VALORES

Los Comités de Ética atenderán todas aquellas denuncias que sean presentadas por presuntos incumplimientos a los principios y valores, de conformidad a lo previsto en el “Acuerdo de creación de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado y los Comités en las materias referidas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado”.